



GOBIERNO
REGIONAL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Callao, 21 de octubre 2020

Visto el escrito S/N de fecha 12 de octubre 2020, presentado al Área de Trámite Documentario del Hospital San José Callao e ingresado con hoja de ruta N° HSJ-004662 y expediente N° 2321, mediante el cual el servidor **Jose Antonio Guevara Diaz**, servidor con contrato administrativo de servicios -CAS- con el cargo de Técnico Enfermería, en el Hospital San José Callao, de la Dirección Regional de Salud Callao, del Gobierno Regional del Callao, peticona la necesidad de siete (07) días de licencia con goce de haber, invocando la Ley N° 30012 -Ley que concede el derecho de licencia a trabajadores con familiares directos que se encuentran con enfermedades en estado grave o terminal o sufran accidente grave- (en adelante Ley N° 30012).

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30012 vigente a partir del 27 de abril de 2013, establece el derecho del trabajador de la actividad pública y privada a gozar de licencia en los casos de tener un hijo, padre o madre, cónyuge o conviviente enfermo diagnosticado en estado grave o terminal, o que sufra accidente que ponga en serio riesgo su vida, con el objeto de asistirlo;

Que, el artículo 2° de la norma antes citada establece que ésta licencia es otorgada por el plazo máximo de siete (07) días calendario, con goce de haber; igualmente, de ser necesario más días de licencia, éstos son concedidos por un lapso adicional no mayor de treinta (30) días, a cuenta del derecho vacacional; asimismo, se precisa que de existir una situación excepcional que haga ineludible la asistencia al familiar directo, fuera del plazo antes señalado, se pueden compensar las horas utilizadas para dicho fin con horas extraordinarias de labores, previo acuerdo con el empleador.

Que, el artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 30012 aprobado con Decreto Supremo N° 008-2017-TR dice que, por acuerdo de partes o disposición del empleador, la licencia puede gozarse de forma discontinua, mientras subsistan los supuestos que ameritan su otorgamiento.

Que, el artículo 5° del Reglamento señalado en el párrafo precedente establece que, para el goce de la licencia, el trabajador debe presentar, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de producido o conocido el accidente grave o la enfermedad grave o terminal, la comunicación escrita o por correo electrónico dirigida al empleador solicitando el otorgamiento de la licencia e indicando la fecha de inicio, su duración y los hechos que la motivan, y a falta de indicación sobre la fecha de inicio, se entiende que la licencia empieza el día calendario siguiente de realizada la comunicación al empleador.

Que, la Ley N° 30012 y su Reglamento, no han previsto un límite respecto al número de veces al que se puede acceder a la licencia que contempla, por lo que se entiende que si un servidor público que ya ha hecho uso de la licencia regulada por la mencionada Ley y posteriormente, se configura uno de los supuestos de hecho en la referida norma (enfermedad grave, enfermedad terminal o accidente grave de familiar directo o conviviente) -distinta al primer hecho por el cual se le otorgó la licencia-, la misma deberá otorgarse con goce de haber, por el plazo máximo de siete (07) días calendario.

Que, el escrito sin número ingresado al Área de Trámite Documentario del Hospital San José Callao el 12 de octubre 2020 y registrado con expediente N° 2321 cual fue dirigido al titular de la entidad y derivado por ésta autoridad a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de nuestra institución a través de la hoja de ruta N° HSJ-004662, mediante el cual no exterioriza impedimento y en su consecuente acepta la necesidad del servidor **Jose Antonio Guevara Diaz**, quien en amparo de la Ley N° 30012 requirió siete (07) días de licencia con goce de haber correspondiente al periodo del 12 al 18 de octubre 2020 por la gravedad de su señora madre, para lo cual adjuntó el formato de Certificado Médico expedido por el Médico tratante del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión del Callao, donde se sustenta la grave enfermedad de su familiar directo, e igualmente señala la hospitalización en dicho nosocomio;



Que, según el numeral 17.1 del artículo 17º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General-, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia de acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; debiendo expedirse el acto resolutorio correspondiente;

Que, en atención a los argumentos y normas antes expuestas en los extremos del presente, resulta pertinente la emisión de la presente resolución; y

En uso de las atribuciones y facultades conferidas al Hospital San José Callao mediante la Resolución Ministerial N° 015-2020/MINSA, por Resolución Directoral N° 252-2019-GRC/DE-HSJ y la Resolución Directoral N° 005-2020-GRC/DE-HSJ;

Con el visado de la Oficina de Administración del Hospital San José Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. –

CONCEDER, con eficacia anticipada, siete (07) días de licencia con goce de haber durante el periodo del 12 al 18 de octubre 2020 al señor **Jose Antonio Guevara Diaz**, servidor con contrato administrativo de servicios -CAS- con el cargo de Técnico Enfermería, en el Hospital San José Callao, de la Dirección Regional de Salud Callao, del Gobierno Regional del Callao, de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. –

NOTIFICAR, el presente acto resolutorio al servidor, al Área de Control de Asistencia y Permanencia y al Área de Selección Registro y Legajo de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, y al Departamento de Enfermería del Hospital San José Callao, en concordancia con los artículos 19º, 20º, 21º y 22 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General-, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO TERCERO. –

ENCARGAR, a la Unidad de Estadística, Informática y Comunicaciones del Hospital San José Callao la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


REQO/DAQS/GHCQ.


Ing. Diego A. Quinoche Gavilán
Jefe (a) de la Unidad de la Gestión de Recursos Humanos